REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0098

RADICACIÓN No. 13001-31-03-008-2022-00046-00

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA SAS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el presente expediente, informándole que se encuentra memorial con solicitud de control de legalidad. Se deja constancia que el expediente corresponde al debidamente actualizado, a los archivos allegados al correo electrónico del Juzgado en la atención a público virtual y que el índice se encuentra actualizado, conforme al manual de funciones y protocolo de expediente digital. Provea usted.

MONICA PATRICIA DE AVILA TORDECILLA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-Cartagena D. T. y C., Diecisiete (17) de Febrero del Dos Mil Veinticinco (2025)

Observa el Despacho, que la Dra. ROXANA ELJAIEK CASTILLO, apoderada del Dr. GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA, presenta solicitud de control de legalidad porque una vez revisado el expediente pudo constatar que no se encuentra anexo la contestación realizada por su parte, el 10 de abril de 2024, tanto así que, en auto del 12 de noviembre de 2024, no se dijo nada al respecto habiéndose ordenado la incorporación de las demás contestaciones.

En este orden de ideas, al hacer un análisis del plenario, se pudo evidenciar que le asiste razón a la togada en que no se encontraba dentro de los archivos la contestación a la reforma, la cual, aunque llegó efectivamente al buzón del despacho el 10 de

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0098
RADICACIÓN No. 13001-31-03-008-2022-00046-00
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA SAS Y OTROS
abril de 2024, como lo indicó la apoderada del demandado, por un error involuntario no fue cargado lo que consecuencialmente generó que el despacho no hiciera pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo tanto, considera necesario esta juzgadora realizar un CONTROL DE LEGALIDAD De conformidad con el art. 132 del C.G.P que a la letra reza: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación". A fin de evitar una serie de errores que desconozcan normas procesales y, de paso, el debido proceso.

Todo lo anterior, da lugar a justificar que la audiencia que venía programada para el día 4 de febrero de 2025, deberá ser reprogramada, para dar en traslado a la parte demandante, el memorial anotado y así pueda ejercer su derecho de defensa y no pretermitir las instancias para solicitar pruebas.

Así las cosas, se ordenará incorporar al expediente la contestación a la reforma de la demanda realizada Dra. ROXANA ELJAIEK CASTILLO, apoderada del Dr. GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA, por haberse hecho en tiempo y dar traslado de la misma a la parte demandante.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0098
RADICACIÓN No. 13001-31-03-008-2022-00046-00
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA SAS Y OTROS

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la contestación a la reforma de la demanda realizada por la Dra. ROXANA ELJAIEK CASTILLO, apoderada del Dr. GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA, de conformidad con lo anotado en esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA CORRASE traslado a la parte demandante de la contestación a la reforma de la demanda realizada por la Dra. ROXANA ELJAIEK CASTILLO, apoderada del Dr. GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento que venía fijada para el día 4 de febrero de 2025, para el día 9 de Abril de 2024 a las 9:00 a.m. por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSIRIS MARÍA LLERENA VÉLEZ

JUEZA

Firmado Por:
Rosiris Maria Llerena Velez

3

Juez Juzgado De Circuito Civil 008 Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cfb65592422d3702ee9761b0e7a4dbecd0bfedc9a3c49ec0859c8ae32e8a565

Documento generado en 17/02/2025 02:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica